UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
(U.O.C.)

DICTAMEN

Capiatá, 10 de octubre de 2023.

Señor:
Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera, Intendente
Municipalidad de Capiatá
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 352°, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 04 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", y la Resolución DNCP N° 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES "esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, el inciso c) del Artículo 352, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 dispone que las Convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al segundo cuatrimestre.

Que, la Resolución DNCP N° 313/2023 en su parte resolutiva reza cuanto sigue:

Art. 1° OBJETO
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices en la presente resolución, respeto a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC).

Art. 2° ALCANCE
El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el Art. 352, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023.

Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera
Intendente Municipal
Capiatá

A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:
1) Primer Cuatrimestre: De enero a abril;
2) Segundo Cuatrimestre: De mayo a agosto;
3) Tercer Cuatrimestre: De Septiembre a diciembre.

Art. 3° PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE

Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

1) *Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;*
2) *Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada a publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.*

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo del llamado.

Art. 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE.

Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

3) *Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;*
4) *Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.*

Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera
Intendente Municipal
Capiatá

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad expone cuanto sigue:

Que la Institución Municipal ha realizado una programación a través del PAC N° 432785, para el llamado de "REACONDICIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD URUGUAY UBICADA EN LA MANZANA 4488 DE LA CÑIA. 16 URUGUAY" en el mes de julio de 2023, con la intención de que sea efectuado en el mismo mes, tal situación no tuvo lugar, es decir el PAC no fue ejecutado por la administración anterior, en este contexto resulta importante señalar que, la actual Administración Municipal ha tomado posesión en fecha 20 de setiembre de 2023, y como primera medida ha efectuado cambios en el proyecto , es decir, en las especificaciones técnicas, ampliando los trabajos necesarios a ser realizados pensando en la seguridad de los trabajadores y personas que acuden al puesto de salud.

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad considera expuestas las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto, dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Resolución DNCP N° 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES "

Es mi dictamen.

C.P. Julio César Bareiro Brítez
Director de la UOC

Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera
Intendente Municipal
Capiatá